AMC-OFI-0061573-2020

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 6 de julio de 2020

Oficio **AMC-OFI-0061573-2020**

**Dr.**
**JHON FLOREZ YEPES**
Asesor Codigo 105 Grado47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Cartagena

Asunto: AUTORIZACIÓN Y ORDEN DE PAGO – EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS ESPECIAL Y DE CARGA PLATINOSAS

Cordial saludo,

Mediante la presente autorizo el pago de la Cuenta de Cobro del siguiente contratista de la Secretaria General.

| Nombre del Contratista | Identificación | No. contrato | Mensualidad a Cobrar |
|---|---|---|---|
| **EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIAL Y CARGA PLATINO SAS** | NIT 825.000.532-1 | 16-04-2020 | **FACTURA 3470 Fecha 16/06/2020 VALOR $36.750.000** |

Atentamente,

**DIANA MARTINEZ BERROCAL**
Secretario General

*Proyectó: Leonardo Rossy P.*
*Asesor Externo*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

| ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS | CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS<br>GHATE01- GESTIÓN PAGOS<br>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **Código: GHATE01-F011** | **Vigencia: 09/09/2019** | **Versión: 7.0** | |

**CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACION DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:**

| | | |
|---|---|---|
| **CONTRATISTA:** | EMPRRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S | |
| **IDENTIFICACION:** | 825.000.532-1 | |
| **FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:** | 16-04-2020 | |
| **Nº DEL CONTRATO:** | No 9 Y ADICION Y PRORROGA No 1 DE FECHA 21-05-2020 | |
| **CLASE DE ACTO:** | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | |
| **OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** | PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. | |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | $52.500.000 + $36.750.000 ADICION Y PRORROGA No 1 | |
| **PLAZO:** | UN (1) MES Y VEINTIUN DIAS | |
| **NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA** | **Natural** | **Jurídica** |
| | | X |
| **POLIZAS DEL CONTRATO** | 75-44-101105789<br>75-44-101105789 | 21-04-2020<br>22-05-2020 |
| **PUBLICACION DEL CONTRATO** | 16-04-2020 | |
| **FECHA DE INICIO:** | 22-04-2020 | |
| **ACTAS DE INICIO, SUSPENCIÓN, REINICIO:** | 22-04-2020 | |
| **FECHA FINAL:** | 11-06-2020 | |
| **VALOR DE PAGO DE SALUD** | NO APLICA | |
| **VALOR DE PAGO DE PENSION** | NO APLICA | |
| **VALOR DE PAGO ARL** | NO APLICA | |
| **NUMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL** | NO APLICA | |

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

| MES PAGADO | FECHA DE PAGO |
|---|---|
| NO APLICA | NO APLICA |

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURIDICAS

| Certificación de pago seguridad social y parafiscales | | FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA |
|---|---|---|
| Representante Legal | X | 12-06-2020 |
| Revisor Fiscal | | |

| Certificados | Numero | Unidad Ejecutora | Fecha | Valor |
|---|---|---|---|---|
| Disponibilidad | 256 | 05 | 15-04-2020 | $404.450.000 |
| Registro | 942<br>1084 | 05<br>05 | 21-04-2020<br>22-05-2020 | $ 52.500.000<br>36.750.000 |

**OBSERVACIONES:.**

La presente certificación se expide para el cobro DE **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($36.750.000)** correspondiente **AL PAGO DE LA ADICION Y PRORROGA No 1 DE FECHA 21-05-2020**

Atentamente,

**DIDIER JESUS TORRES ZUÑIGA**
**Director Administrativo de Apoyo Logístico**
**Supervisor**

Proyecto: Alberto González B

# EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S

Nit 825000532 - 1

Responsable del Iva

TV 54 NO 28-25 BOSQUE CARTAGENA Tel.6430810

Resol.Fac. No.18762013579192 habilitación del No.3148 al 3900 del 29/03/2019. Vigencia 18 meses. La factura se realiza mediante el software contable World Office por computador

## FACTURA DE VENTA No. 3470

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CLIENTE | 890480184 4 | DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS | | | |
| DIRECCION | | CIUDAD | | VENDEDOR | RONALD FRANCISCO ARROYO ORTIZ |
| **FECHA FACTURA** | 12 de junio de 2020 | **FECHA VENCIMIENTO** | 12 de junio de 2020 | **FORMA DE PAGO** | Credito |
| **POR CONCEPTO DE** | SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS - 2 CAMIONETAS CABINADA - 3 VANS Y 1 CAMIONETA PLATON | | | | |

| Descripción | Cantidad | U Medida | Valor Unitario | IVA | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJERO | 1,00 | Und. | 10.500.000 | 0% | 10.500.000 |
| SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJERO | 1,00 | Und. | 21.000.000 | 0% | 21.000.000 |
| SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJERO | 1,00 | Und. | 5.250.000 | 0% | 5.250.000 |

**Valor en Letras**

TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL** | **36.750.000** |
| **DESCUENTO** | **0** |
| **IVA** | **0** |
| **RETEFUENTE** | **0** |
| **RETEIVA** | **0** |
| **RETEICA** | **0** |
| **TOTAL FACTURA** | **36.750.000** |

**Firma Responsable**_____ **Recibido Por**_____

**Este documento de cobro se asimila en todos los efectos a la letra de cambio según Art.774 del Codigo de Comercio. Es exigible a su vencimiento y causa un interes de mora a la tasa máxima permitida de conformidad con los Art.883 y 884 de Codigo de Cio.**

Cartagena de Indias D.T y C. 12 de Junio de 2020.

Señores

**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

Cartagena

## CERTIFICA:

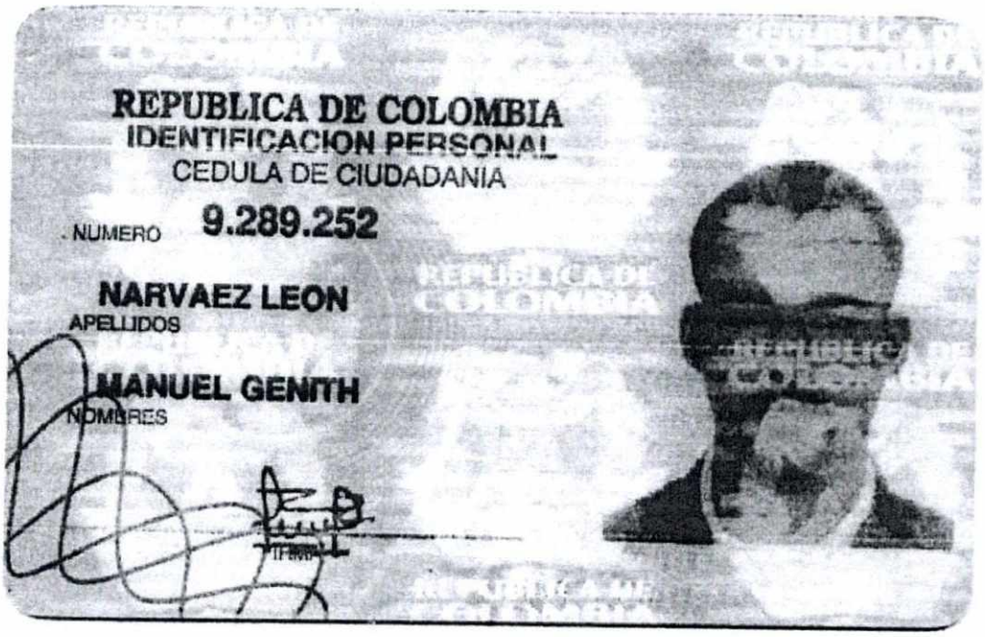
Me permito certificar en condición de Representante Legal de la empresa, que la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S identificada con NIT N° 825.000.532-1 se encuentra a paz y salvo en el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgo profesional, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el decreto 2763 de 2012.

Para constancia se firma el presente certificado el día doce (12) del mes de junio de 2020.

Atentamente,

**MANUEL GENITH NARVAEZ LEON**
**Representante Legal**



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.289.252

NARVAEZ LEON
APELLIDOS

MANUEL GENITH
NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUL-1972
ARACATACA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

03-DIC-1990 TURBACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALBABRATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0500100-30134042-M-0009289252-20050323 03599 05082A 03 134141556

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

# Formulario del Registro Único Tributario
## Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14505995987

(415)7707212489984(8020) 000001450599598 7

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 2 5 0 0 0 5 3 2 | 1 | Impuestos de Cartagena 6 | |

## IDENTIFICACION

| 24. Tipo de contribuyente: | 25. Tipo de documento: | 26. Número de Identificación: | 27. Fecha expedición: |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País: | 29. Departamento: | 30. Ciudad/Municipio: |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social:
EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S

| 36. Nombre comercial: | 37. Sigla: |
|---|---|
| PLATINO TRANSPORTE ESPECIAL Y CARGA | PLATINO TRANSPORTE ESPECIAL Y CARGA |

## UBICACION

| 38. País: | 39. Departamento: | 40. Ciudad/Municipio: |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bolívar 1 3 | Cartagena 0 0 1 |

41. Dirección principal
BRR CRESPO CL 70 6 99

| 42. Correo electrónico: | 43. Código postal | 44. Teléfono 1: | 45. Teléfono 2: |
|---|---|---|---|
| gerencia@transplatino.co | | 6 7 1 0 7 8 9 | 3 1 6 7 2 4 4 5 1 4 |

## CLASIFICACION

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código: | 47. Fecha inicio actividad: | 48. Código: | 49. Fecha inicio actividad: | 50. Código: | 1 | 2 |
| 4 9 2 3 | 2 0 1 2 1 1 2 2 | 4 9 2 1 | 2 0 1 2 1 1 2 2 | | 7 7 3 0 | |

### Ocupación

| 51. Código | 52. Número establecimientos |
|---|---|
| | 1 |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código: | 5 | 7 | 9 | 1 | 1 | 1 | 4 | 4 | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

### Obligados aduaneros

| 54. Código: | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo |
|---|---|
| | |

| Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| 57. Modo | | | |
| 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 9 0 4 0 6

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre NARVAEZ LEON MANUEL GENITH
985. Cargo: Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 06-04-2019 09:08:55AM

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

# Autorización Numeración de Facturación

**1876**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18762013579192

(415)7707212489984(8020) 001876201357919 2

| 5. Número de Identificación Tributaria - NIT | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres |
|---|---|---|---|---|---|
| 8 2 5 0 0 0 5 3 2 | 1 | | | | |

11. Razón social

EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

Cód. 6

24. Dirección

AV BOSQUE SECT SAN ISISDRO TV 54 28 25 EDIFICIO MOVISOL 306

| 25. País | 26.Departamento | 27. Municipio |
|---|---|---|
| Colombia | Bolívar | Cartagena |

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684-2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 00055 de 14/07/2016, por la cual se adopta los sistemas técnicos de control de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal, o apoderado debidamente acreditado. Determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente, por una vigencia de 18 meses, contados a partir de la fecha formalización de éste documento y descritos en la hoja 2 y subsiguientes. En los casos, en que se agote la numeración antes de culminar la vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo al trámite establecido.

Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación, podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de estos rangos.

**Colombia, un compromiso que no podemos evadir.**

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firmado
2019-03-29 / 08:59:05 AM
Fecha Acuse de Recibo
Digitalmente

Firma del funcionario autorizado

1001. Apellidos y nombres NARVAEZ LEON MANUEL GENITH

1002. Tipo doc. Cédula 1003. No. Identif. 9289252 1004. DV 3

1005. Cod. Representación Representante Legal Principal

1006. Organización EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CA

984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria

990. Lugar administrativo

991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área

993. Establecimiento

997. Fecha formalización AAAA 2019 MM 03 DD 29 hh 08 mm 59 ss 05

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

# Autorización Numeración de Facturación

**1876**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18762013579192

(415)7707212489984(8020) **001876201357919 2**

| 5. Número de Identificación Tributaria - NIT | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres |
|---|---|---|---|---|---|
| 8 2 5 0 0 0 5 3 2 | 1 | | | | |

11. Razón social

EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S

**Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar**

| | 29. Establecimiento | 30. Modalidad | Cód. | 31. Prefijo | 32. Desde el número | 33. Hasta el número | 34. Tipo solicitud | Cód. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S CL 6 10 24 | COMPUTADOR | 3 | | 3148 | 3900 | HABILITACIÓN | 2 |
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | |

AUTORIZADO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9 DEL 16/04/2020, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S.**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Entre el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Entidad Territorial, identificada con NIT No. 890.480.184-4, representado legalmente por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, señor WILLIAM JORGE DAU CHAMATT identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.079.552 , según acta de posesión No. 001 de 01 de Enero de 2020 ante Notario Séptimo del Círculo de Cartagena, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas sobre la materia, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S.**, identificada con el NIT. 825000532-1, representada legalmente por MANUEL GENITH NARVAEZ LEON, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.289.252, Autorizado por acta de socios No 066 para firmar el presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quienes han convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS conformado por los siguientes documentos que lo integran como son: CDP No. 256 del 15 de Abril de 2020, Estudios Previos; Análisis del Sector y Oferta del contratista, el que se regirá por el clausulado del presente documento previa las siguientes consideraciones: **1.** Que a través del Decreto 0505 de 17 de Marzo de 2020 el Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias declaró la situación de Calamidad Pública en el Distrito de Cartagena de Indias por el término de 6 meses prorrogables por el mismo término con el fin de realizar las acciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia sanitaria a causa del brote de enfermedad por Coronavirus (COVID-19). **2.** Que a través del Decreto 0519 del 22 de Marzo de 2020, se decretó la Urgencia manifiesta en el Distrito de Cartagena y dictaron otras disposiciones, en el artículo segundo de dicha disposición legal, se ordenó la celebración de los contratos que resulten del plan de acción aprobado por el Consejo de Gestión del Riesgo del Distrito de Cartagena en razón de la calamidad pública decretada. **3.** Que de acuerdo con el plan de acción específico de gestión del riesgo aprobado por el Consejo de Gestión del Riesgo, se ha dispuesto de todo tipo de ayudas de carácter humanitario para la población vulnerable de la ciudad que se ha visto afectada por la pandemia global, por lo tanto, se requiere contar con las herramientas y la logística necesarias para entregar efectivamente dichas ayudas. Así mismo, resulta urgente y necesario contar con la logística y el transporte para que el personal que deberá atender todas las actividades derivadas de la emergencia sanitaria pueda desplazarse hacia los sitios donde se requiera. **4.** Que de acuerdo a las conclusiones descritas y justificadas en el estudio previo, la oferta más ventajosa para la entidad teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad, experiencia y economía es EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S., **5.** Que atendiendo lo dispuesto en el estatuto de la contratación estatal, especialmente en lo preceptuado en los artículos 24, 41 a 43, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los principios de la contratación estatal, el presente contrato se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:**PRIMERA. – Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMENTO DE PERSONAL CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. **SEGUNDA. - Alcance del Objeto:** Para la adecuada prestación del servicio de requerirán los siguientes vehículos con las siguientes condiciones y especificaciones como a continuación se describen:

| ITEMS | TIPO DE VEHÍCULO | HORARIO | CANT | TERMINO (Meses) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Camioneta cabinada 4x2 tipo Campero/station Wagon | Lunes a domingo de 7:00 AM a 11:00 PM | 2 | 1 |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9 DEL 16/04/2020, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S.**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2 | VANS para minimo 14 pasajeros | Lunes a domingo de 7:00 AM a 11:00 PM | 3 | 1 |
| 3 | Camioneta doble cabinada 4x4 con Platón | Lunes a domingo de 7:00 AM a 11:00 PM | 1 | 1 |
| | **TOTAL, SERVICIO DEPENDENCIAS** | | 6 | |

**Conductor:** Los vehículos deben incluir el servicio de conductor los cuales deberán estar uniformados y contar con la experiencia para ejercer la labor de manera correcta. Además deberán portar licencia de conducir vigente, al día con multas y estar disponible en el horario señalado; el pago de la seguridad social del conductor será asumido por el contratista los conductores deben estar afiliados a una ARP durante el tiempo de duración del contrato los conductores deberán estar afiliados a una ARP; durante el tiempo de duración del contrato, estos costos prestacionales deberán reflejarse en la estructura de costos de su oferta económica teniendo en cuenta que son de obligatorio cumplimiento para la empresa adjudicataria; para autorizar el reemplazo se deberá presentar una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en los estudios previos y la oferta presentada; el contratista deberá tener en cuenta para la elaboración de la oferta económica que todos los vehículos están proyectados en los horarios establecidos, lo cual indica que deberá proveer en la estructuración de la misma el cumplimiento estricto de las obligaciones laborales que son de exclusivo cargo para él. **Combustible:** Se incluye el combustible necesario para el buen funcionamiento del vehículo y en cantidad suficiente para los recorridos diarios dentro del perímetro urbano y corregimientos del distrito de Cartagena de Indias, dentro del horario establecido para la prestación del servicio. **Mantenimiento:** El contratista será el responsable del mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera. En el caso de que el vehículo se encuentre en mantenimiento deberá ser reemplazado por otro en perfectas condiciones de iguales o mejores características. En caso de que algún vehículo presente avería, el mismo deberá ser remplazado por uno con igual o mejores condiciones. Los vehículos requeridos deberán corresponder a modelos de 2015 en adelante. **TERCERA. - Duración del Contrato:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA. - Valor y Forma de Pago:** El valor del presente contrato se fija en la suma de hasta CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($52.500.000) impuestos incluidos, este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. **Forma de Pago:** El Contratante pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago, mes vencido de acuerdo a la efectiva prestación del servicio, previa presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del contrato sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato, así como de la respectiva factura, y de la constancia del cumplimiento de la seguridad social en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago del mismo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 256 del 15 Abril de 2020. **QUINTA. – Declaraciones del Contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del contratante. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **SEXTA. - Obligaciones de las Partes:** Son obligaciones comunes de las partes: **1.** Prestar toda la colaboración requerida para la ejecución del objeto convenido. **2.** Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera. **3.** Comparecer a la liquidación del contrato. **a) Obligaciones específicas del Contratante:** El Contratante, se obliga a: 1) Pagar el valor convenido en los plazos acordados. 2) Asistir a las reuniones que se citen

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9 DEL 16/04/2020, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S.**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

para dar cumplimiento al contrato. 3) Poner a disposición del contratista la documentación que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato. 4) Adelantar con la mayor diligencia todos los trámites que sean necesarios para la ejecución del contrato. 5) Supervisar el contrato y exigir el cumplimiento de todas las acciones que conduzcan a la satisfacción del objetivo del contrato. **b) Obligaciones específicas del Contratista**. EL CONTRATISTA se obliga en forma especial a realizar las siguientes actividades: 1) Garantizar la calidad de lo ofrecido en el objeto del contrato, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello. 2) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 3) Constituir y mantener al día vigentes las garantías del vehículo exigidos por el contrato, al igual en caso de ampliación del plazo del contrato o aumento del valor, tales como: SOAT, Póliza todo riesgo daño material del vehículo, Póliza de responsabilidad civil contractual. 4) En el evento que el vehículo sufra avería, el mismo deberá ser reemplazado por uno de igual o mejores características dentro de las 8 horas siguientes. 5) No utilizar ni permitir que se le coloquen al vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato. 6) El propietario del vehículo debe contar con teléfono móvil en donde pueda ser permanentemente contactado por el Contratante. 7) Cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas para la ejecución de este contrato. 8) Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la ejecución del presente contrato. 9) Suministrar el combustible necesario para los recorridos. 10) Suministrar los conductores debidamente uniformados con la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato. 11) Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Para lo cual, deberá presentar junto con la factura Certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal y contador donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y a su vez entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 32 de ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 13) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR recomiende. 14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 15) Facturación. El contratista deberá entregar la factura en la oficina del LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley 223 de 1995 que deberá incluir la bitácora de los viajes ejecutados. 16) Aportar Copia del Registro Único Tributario (RUT) y Certificación Bancaria Original, con expedición no superior a 45 días, de la cuenta para pago. 17) Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta. 18) Las demás inherentes al contrato y a la ley. **SÉPTIMA. - Derechos y Deberes:** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 artículos 4º y 5º y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **PARÁGRAFO**. Derechos Particulares del Contratante. **1.** Podrá hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9 DEL 16/04/2020, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S.**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Entidad Estatal contratante. **2.** Rechazar los servicios por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas. **3.** Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas. **OCTAVA. - Modificación:** El contratante tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, podrá modificar el contrato en los términos de la necesidad del objeto y demás estipulaciones esenciales del mismo, que demeritan una ejecución y cumplimiento acorde con la necesidad del contratante. **NOVENA. – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DÉCIMA. - Multas:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del contrato, contratante podrá imponerles mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, y hasta por quince (15) días calendarios. En todo caso, el régimen de multas del contrato se someterá a lo que establezca la Ley 1474 de 2011, el reglamento y los demás actos administrativos relacionados con el tema, siempre preservando el debido proceso y el derecho de defensa. **DÉCIMA PRIMERA. - Cláusula Penal Pecuniaria:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el contratante podrá imponer al contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al contratante. **DÉCIMA SEGUNDA. - De la Aplicación de la multa y la Cláusula Penal Pecuniaria:** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA TERCERA. - Cesión del Contrato:** Los contratos estatales son "intuitu personae" y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse en caso contrario deberá realizar mediante acto administrativo debidamente sustentado. **DÉCIMA CUARTA. - Repercusiones laborales:** El contratista se obliga a título de contratista independiente. El contratante en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, con él. **DÉCIMA QUINTA.- Inhabilidades e incompatibilidades:** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011. El contratista, para todos los efectos legales de este contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DÉCIMA SEXTA.- Supervisión:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director Administrativo de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena. El supervisor velará por el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. El supervisor del contrato ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento solicitar al contratista la información que considere necesaria **así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo**. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al contratante en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. **Así mismo, el Supervisor podrá solicitar por escrito los ajustes que se requieran para solucionar rápida y eficazmente las situaciones y diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato**. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el contratante dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9 DEL 16/04/2020, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S.**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Aprobar los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema de seguridad social integral previsto en la Ley 100 de 1993; **l)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **DÉCIMA SÉPTIMA. - Imputación de Gastos:** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del contratista, y los que impliquen para el contratante el cumplimiento del presente contrato se hace con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 256 del 15 de Abril de 2020**, el cual hace parte integral de los anexos de éste contrato. **DÉCIMA OCTAVA. - Perfeccionamiento del Contrato:** De conformidad con del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía exigida. **DÉCIMA NOVENA. Cláusula de Indemnidad:** El contratista, mantendrá indemne contratante por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante. El contratista será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad del contratante, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del contratante. **VIGÉSIMA. - Certificación de pago de los Aportes a sus Empleados:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la contratación, o por el tiempo que haya existido hasta la fecha, en caso de que el proponente haya sido constituido antes de seis meses. Lo anterior también aplica para cada miembro de consorcio o unión temporal, cuando se trate de personas jurídicas. **VIGÉSIMA PRIMERA -** Una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9 DEL 16/04/2020, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S.**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubre los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Deberá garantizar el cumplimiento del contrato por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. c) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que cubra el valor de los perjuicios derivados de daños causados a terceros por los que deba efectuar reconocimiento alguno la entidad estatal, por un valor equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales por el término de ejecución del contrato. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. **VIGESIMA SEGUNDA- Documentos del Contrato:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo los siguientes documentos anexos: **1)** Propuesta económica del contratista; **2)** Decreto 0505 de 2020 por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Distrito de Cartagena de Indias; **3)** Decreto 0519 de 22 de marzo de 2020 por medio del cual se decreta la Urgencia manifiesta en el Distrito de Cartagena de Indias; **4)** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; **5)** Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal; **6)** Fotocopia del Rut; **7)** Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; **8)** Certificado de Existencia y Representación Legal; **9)** oferta del contratista. **10)** Certificados de Experiencia del Contratista. **11)** Resolución de habilitación del contratista. **12)** Paz y salvo de obligaciones de seguridad social y parafiscales. **13)** Estudios previos. **VIGÉSIMA TERCERA.- Domicilio y Notificaciones:** Se tendrá como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias. El contratista recibirá notificaciones en Crespo, Cll 70 N° 699 Oficina 202 y el contratante recibe notificaciones en el Centro Plaza de la Aduana – Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **VIGÉSIMA CUARTA. - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición TALID de la Ciudad de Cartagena de Indias, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición TALID, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa de Bolívar. **VIGÉSIMA QUINTA. – Anticorrupción:** En cumplimiento de las normas de transparencia planteadas por Colombia Compra Eficiente. El CONTRATISTA asumirá los siguientes COMPROMISOS. 1) actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9 DEL 16/04/2020, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S.**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa. 2) promoverá durante la ejecución del contrato, la cultura de la probidad y la ética en aras de fortalecer la transparencia. 3) no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con la ejecución del contrato,4) no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre. 5) impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia en la presente relación contractual que podría derivarse de ellos, y les impondrá las obligaciones de no ofrecer o pagar sobornos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en el proceso, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir. 6) no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas contrarias a la Ley y a la Constitución en temas relacionados con la presente contratación. 7) se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar al Distrito. **VIGÉSIMA SEXTA. -** Se deja constancia que los dineros del presente contrato no provienen de ilícitos, sarlaft – El Sistema de Administración del Riesgo de Lavados de Activos y de la financiación del territorio se compone de 2 fases: La primera corresponde a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al Sistema Financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del territorio.

Para constancia se firma el presente contrato a los

| **POR EL CONTRATANTE** | **POR EL CONTRATISTA** |
|---|---|
| **WILLIAM JORGE DAU CHAMATT**<br>**Alcalde Mayor**<br>**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.** | **MANUEL GENITH NARVAEZ LEON**<br>**Rep. Legal EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S.** |

Proyectó: Margarita Estarita – Asesor Externo DAAL
Proyectó: S.M.A.M. Asesora Externo UAC
Revisó: Carlos Muñoz A. – Asesor Externo DAAL
Aprobó: Didier Jesús Torres Zúñiga, Director Administrativo de Apoyo Logístico
Revisó: Mirna Martínez Mayorga, Jefe Oficina Asesora Jurídica
María Eugenia García Montes, Asesora de Despacho

| | |
|---|---|
| **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9 de fecha 16 de Abril de 2020** | ADICIÓN Y PRORROGA N° 1 |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE CARGA CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. |
| **CONTRATISTA** | EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S |
| **NIT** | 825000532-1 |

Entre El DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Entidad Territorial, identificada con Nit 890.480.184-4, representado legalmente por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, señor WILLIAM JORGE DAU CHAMATT identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.079.552, posesionado según acta de posesión No. 001 de 01 de Enero de 2020 ante Notario Séptimo del Círculo de Cartagena, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas sobre la materia, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte la EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S., identificada con el NIT. 825000532-1, representada legalmente por el señor MANUEL GENITH NARVAEZ LEON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.289.252, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente adición y prorroga al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9 de 2020, previa las siguientes consideraciones: **1** Que el pasado 16 de abril de 2020 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 9 cuyo objeto correspondió a LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE CARGA CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. con la empresa DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($52.500.000) con el fin de suplir la necesidad de desplazamiento de los funcionarios y personal en general que se encuentran al frente de las actividades de entrega y distribución de las ayudas humanitarias a la población vulnerable de la ciudad que han visto su economía afectada por las medidas de confinamiento y aislamiento obligatoria expedidas por el Gobierno Nacional y Local, así como de otras actividades que se realizan con el fin de mitigar los efectos de la pandemia. **2)** Que el término de ejecución contractual de conformidad a lo establecido en el contrato principal es un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el cual finaliza el próximo 21 de Mayo de 2020. **3)** Que, pese a lo anterior, teniendo en cuenta que la situación actual continúa y en el país aún no se ha llegado al pico de contagio, se requiere seguir contando con la prestación del servicio de transporte, debido a que las ayudas humanitarias continúan entregándose. **4)** Que las autoridades en virtud de lo contemplado en la Ley 80 en el artículo 42 que define la URGENCIA MANIFIESTA, están obligadas a garantizar la continuidad del servicio suministrando los bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos, siendo este el caso que nos ocupa ante la declaración de emergencia del gobierno nacional y las medidas adoptadas por el gobierno territorial para prevenir la expansión del COVID-19. **5)** Que es de anotar que a través del Decreto Presidencial 537 de 12 de Abril de



Escaneado con CamScanner

2020, en su artículo 8 establece: "*Articulo 8 Adición y modificación de contratos estatales. Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la Entidad Estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia. Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante el término de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica y durante el término que dicho estado esté vigente. Una vez termine el estado de emergencia económica, social y ecológica, no podrán realizarse nuevas adiciones en relación con estos contratos. Salvo aquellos que no hayan superado el tope establecido en el inciso final del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*" *(subrayado y cursiva propios).* **6)** Que, así las cosas, atendiendo a las facultades contempladas en el citado decreto presidencial, en su artículo 8, el cual modifica transitoriamente al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a los contratos celebrados con objeto de la pandemia, y atendiendo a la solicitud presentada por el supervisor del contrato de prestación de servicio No. 9 de 2020, suscrito con **LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S.**, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($52.500.000), cuyo objeto corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., se justifica la celebración del presente adición y prorroga al contrato N° 9 de 2020, a fin de suplir las necesidades de desplazamiento del personal que se encuentra atendiendo actividades de entrega de ayudas humanitarias en virtud de la urgencia manifiesta y el estado de emergencia vigente en el territorio colombiano. **7)** Que el contratista demostró tener capacidad técnica, logística y financiera para cubrir el servicio prestado, toda vez que la ejecución del contrato inicial cumplió a cabalidad con las exigencias y obligaciones exigidas en el contrato inicial. **8)** Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en cumplimiento de los principios orientadores contemplados en la Constitución Política y la Función Pública, debe continuar garantizando el desplazamiento del personal que hoy se encuentra haciendo frente a la entrega de las ayudas humanitarias en diferentes zonas de la ciudad, por tal razón requiere adicionar el Contrato No. 9 de 2020 suscrito con la empresa **DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S.** por Veintiún (21) días, lo que constituye consecuentemente una adición en valor correspondiente a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($36.750.000), para lograr el cumplimiento del fin contractual y suplir las necesidades de la Entidad en relación al servicio de transporte, durante el periodo de la calamidad pública decretada como medida de contingencia para la prevención del COVID-19, de conformidad con lo establecido en el Plan de Acción. **9)** Que a la fecha de celebración del presente adicional el contrato se encuentra vigente. **10)** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por el proponente. **11)** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **12)** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **13)** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en



Escaneado con CamScanner

correspondientes estudios previos que justifican el presente adicional en atención a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto Presidencial 440 de 2020 y el artículo 8 del Decreto Presidencial 537 de 2020. **15)** Que la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 256 del 15 de Abril de 2020, para el desarrollo de la presente Adición y Prorroga. **16)** Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato en la suma de *TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($36.750.000)*, quedando el valor total del contrato en la suma de *OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($89.250.000).* Valor que será cancelado de acuerdo a la efectiva prestación del servicio, previa presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del contrato sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato, así como de la respectiva factura, y de la constancia del cumplimiento de la seguridad social en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago del mismo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 256 del 15 abril de 2020. **CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato N° 9 de 2020, por el término de Veintiún (21) días, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución establecido en el contrato inicial, así las cosas, el plazo será hasta el 11 de Junio. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS:** El Contratista, se compromete a ampliar las correspondientes garantías en los términos inicialmente pactados y conforme a cada uno de los amparos constituidos inicialmente para su aprobación. **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 9 del 16 de Abril de 2020, que no contravengan el presente documento, se mantendrán incólumes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA – DOCUMENTOS DEL ADICIONAL:** Hacen parte el presente adicional: 1) los estudios previos, 2) el certificado de disponibilidad presupuestal, 3) la propuesta del contratista, 4) Registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: La expedición del Registro Presupuestal, Aprobación de la ampliación de las garantías, y su publicación en el SECOP II.

Para constancia de lo estipulado dentro del presente documento y su expresa aceptación, se firma en Cartagena de Indias D. T. y C. a los veintiún (21) días del mes de Mayo de 2020

| POR EL CONTRATANTE | POR EL CONTRATISTA |
|---|---|
| **WILLIAM JORGE DAU CHAMATT**<br>**Alcalde Mayor**<br>**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.** | **MANUEL GENITH NARVAEZ LEON**<br>**C.C. 9.289.252**<br>**Rep. Legal PLATINO S.A.S** |

Proyectó: Margarita Estarita – Asesora Jurídica - DAAL
Revisó: S.M.A.M. Asesora Externa UAC
Revisó: Carlos Muñoz Aguirre Asesor Jurídico UIC DAAL
Aprobó: Didier Jesús Torres Zúñiga, Oficina de Apoyo Logístico
Revisó: Bylant Ramos Bossio, Asesor Código 105 Grado 47 - UAC
Revisó: Mirna Martínez Mayorga, Jefe Oficina Asesora Jurídica
María Eugenia García Montes, Asesora de Despacho

Escaneado con CamScanner

Salvemos Junto a Cartagena

# ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN CONTRATO

| | |
|---|---|
| NO. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. | 9 |
| FECHA SUSCRIPCIÓN: | 16/04/2020 |
| CONTRATANTE: | Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias |
| IDENTIFICACIÓN: | 890480184-4 |
| CONTRATISTA | EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S |
| IDENTIFICACIÓN: | 825000532-1, |

A los veintidos (22) días del mes de abril del dos mil veinte (2020), se reunieron DIDIER TORRES ZUÑIGA, Director Administrativo de Apoyo Logístico, en calidad de supervisor y el señor MANUEL GENITH NARVAEZ LEON, quien para los efectos, funge como Representante Legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S, identificado con NIT. 825000532-1 *quienes* acuerdan mediante el presente acto, dar INICIO al contrato de la referencia bajo las siguientes consideraciones:

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

**VALOR:** CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($52.500.000) MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS

**Cumplimiento de requisitos de ejecución:**

| REQUISITO | OBSERVACIÓN |
|---|---|
| **1. Disponibilidad Presupuestal:** | 256 del 15 de febrero de 2020 por valor de $404.450.000 |
| **2. Registro presupuestal:** | 942 del 21 de abril de 2020 por valor de $52.500.000 |
| **3. Aprobación de póliza** | De fecha 21 de abril de 2020 |

**DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será, en forma general, por 30 días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**LIQUIDACIÓN:** Cuatro (04) meses posteriores a la terminación de conformidad con lo establecido en los articulos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia firman los que acuerdan dar inicio al contrato,

**DIDIER TORRES ZUÑIGA**
**Director Administrativo de Apoyo Logístico**
**Supervisor**

**MANUEL GENITH NARVAEZ LEON**
**R. Legal Contratista**

Proyectó: Margarita Estarita T. – UIC DAAL

Revisó: Carlos Muñoz A. – UIC DAAL

DocuSign Envelope ID: 7D0DDCD9-CC96-427D-8E98-8BF1EAA120C7



**100 - ALCALDIA DE CARTAGENA**

**05 - SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**No. 256**

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO**

**CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

| CODIGO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| 02-001-06-20-02-04-01-02 | CONTROL DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO -PLAN DE ACCION - CALAMIDAD PUBLICA - Ingresos Corrientes de Libre Destinaci¿n | 404,450,000.00 |
| | TOTAL: | 404,450,000.00 |

**OBJETO:**

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PERSONAL Y CARGA CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID 19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.

Se expide a solicitud de DIANA MARTINEZ BERROCAL, SECRETARIA GENERAL, SECRETARIA GENERAL, mediante oficio numero 1540 de abril 13 del 2020.

Cartagena D.C. y T., 15 de abril del 2020.

DocuSigned by:

F6D2D419B4BB487...

**NOHORA ISABEL OROZCO VEGA**
*RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO*

**Elabora:**
**GGONZALEZ (SOLICITUD)**

**Imprime:** **RPOLOM**

DocuSign Envelope ID: DF96FC1A-DC2A-4027-923D-7CF5A02B732A



**100 - ALCALDIA DE CARTAGENA**
**05 - SECRETARIA GENERAL**

## CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

**No. 942**

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**
**CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

| CODIGO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| 02-001-06-20-02-04-01-02 | CONTROL DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO -PLAN DE ACCION - CALAMIDAD PUBLICA - Ingresos Corrientes de Libre Destinaci¿n | 52,500,000.00 |
| | **Total:** | **52,500,000.00** |

CDP No. 256

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE SERVICIOS - 9

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID 19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.

BENEFICIARIO : EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S. identificado con NIT 825000532-1

Cartagena D.C. y T., 21 de abril del 2020.

**DocuSigned by:**
F6D2D419B4BB487...

**NOHORA ISABEL OROZCO VEGA**
**RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO**

**Elabora:** *GGONZALEZ (SOLICITUD)* **Imprime:** *GGONZALEZ*

**100 - ALCALDIA DE CARTAGENA**
**05 - SECRETARIA GENERAL**

## CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

**No. 1084**

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**
**CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

| CODIGO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| 02-001-06-20-02-04-01-02 | CONTROL DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO -PLAN DE ACCION - CALAMIDAD PUBLICA - Ingresos Corrientes de Libre Destinaci¿n | 36,750,000.00 |
| | **Total:** | **36,750,000.00** |

CDP No. 256

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE SERVICIOS - 91

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID 19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.

BENEFICIARIO : EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S. identificado con NIT 825000532-1

Cartagena D.C. y T., 22 de mayo del 2020.

NOHORA ISABEL OROZCO VEGA
Firmado digitalmente por NOHORA ISABEL OROZCO VEGA
Fecha: 2020.05.22 18:41:24 -05'00'

**NOHORA ISABEL OROZCO VEGA**
**RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO**

**Elabora:** *GGONZALEZ (SOLICITUD)* **Imprime:** *GGONZALEZ*